



MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2026-A-MDM/U.

Maras, 12 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO. – El Proveído N° 110 de Gerencia Municipal, el Informe N° 10-2026-MDM-GDSySM-RTR, el Informe N° 01-2026/ - MAA-OREC-MEDM/U, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Registros del Estado Civil, Sr. Miguel Abal Canchari, alcanzando expediente matrimonial de los contrayentes Don José Fredy Quispe Champi y Doña Edith Paucar Medina, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Maras, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Informe N° 01-2026/MAA-OREC-MDM/U, en fecha 09 de enero del 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Registros del Estado Civil, Sr. Miguel Abal Canchari, alcanza expediente matrimonial de los contrayentes Don José Fredy Quispe Champi, identificado con DNI N° 44975727, natural del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Doña Edith Paucar Medina, identificada con DNI N° 48153739, natural del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba quienes manifiestan ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras su deseo de contraer Matrimonio Civil y para ello solicitan Autorización y la Celebración, habiendo presentado previamente la documentación correspondiente, la misma que ha sido verificada;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° "la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven al matrimonio" y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 16° estableciendo que son atribuciones del Alcalde "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos con las normas del Código Civil";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano Vigente, es el alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de Celebrar Matrimonio a los Regidores y Funcionarios Municipales;

Atendiendo a lo expuesto y sustento emitido, y estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes; Don José Fredy Quispe Champi, identificado con DNI N° 44975727, natural del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Doña Edith Paucar Medina, identificada con DNI N° 48153739, natural del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE, el Matrimonio Civil de los contrayentes **DON JOSE FREDY QUISPE CHAMPI Y DOÑA EDITH PAUCAR MEDINA,** en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Maras, el día sábado 17 de enero del 2026, a horas 11:00 a.m.





MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR y AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Maras, la celebración del matrimonio civil, en cumplimiento, a lo dispuesto por la presente Disposición Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, publique la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



C.C
Gerencia Municipal
Registro del Estado Civil
Contrayentes
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

ASRO
URISMO
MARAS

